

**RESOLUCIÓN No. SB-CGPMC-2021- 019**  
**06 DE JULIO DE 2021**

**SAYRA LLUMIQUINGA VILATUÑA**  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN**  
**Y MEJORAMIENTO CONTINUO, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 61 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el presupuesto de la Superintendencia de Bancos formará parte del Presupuesto General del Estado y se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su normativa secundaria;

**QUE** el numeral 6 del artículo 69 del Código Orgánico Monetario y Financiero faculta al Superintendente de Bancos: *“elaborar, aprobar, previo a su envío al ente rector de las finanzas públicas, y ejecutar el presupuesto anual de la Superintendencia”*;

**QUE** el artículo 71, inciso último, del referido Código Orgánico dispone que: *“(…) La Superintendencia de Bancos, para la formación y expresión de su voluntad política y administrativa, no requiere del concurso de un ente distinto ni de la aprobación de sus actos por parte de otros órganos o instituciones del Estado(…)”*;

**QUE** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la formulación de las proformas de las instituciones que conforman el Sector Público deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo, la programación fiscal y las directrices presupuestarias;

**QUE** con resolución No. CNP-003-2017, del 22 de septiembre de 2017, el Consejo Nacional de Planificación aprobó el Plan Nacional de Desarrollo denominado *“Toda una Vida”* para el periodo 2017-2021;

**QUE** con resolución No. SB-2019-1025 de 27 de septiembre de 2019 se aprobó el Plan Estratégico Institucional de la Superintendencia de Bancos para el periodo 2019-2024, reformada con resoluciones Nos. SB-2020-1225 y SB-2021-0949 de 24 de noviembre de 2020 y 07 de mayo de 2021, respectivamente;

**QUE** el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone que: *“(…) En el año que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República hasta que se apruebe el Plan Nacional de Desarrollo; y simultáneamente la programación fiscal plurianual y anual de inicio de gestión del Gobierno, registrá la programación fiscal plurianual y anual aprobada y actualizada en el año anterior”*;

**QUE** el artículo 107 de la norma ibídem, respecto a los presupuestos prorrogados, señala que: *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior (...);”*

**QUE** con circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020 se emitieron las directrices presupuestarias, contables y de tesorería, para la apertura del ejercicio fiscal 2021, de todas las entidades que conforman el Sector Público No Financiero cuyo cronograma de actividades fue ajustado con circular Nro. MEF-VGF-2021-0001-C de 18 de enero de 2021;

**QUE** con resolución Nro. SB-CGPMC-2021-001 de 15 de enero de 2021 se aprobó el Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondiente al ejercicio económico 2021 por un total de USD 19,600,882.72 sobre la base de los “Lineamientos para preparar la información del Presupuesto General del Estado, prorrogado para el ejercicio 2021” y directrices presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, que fue reformada con resoluciones Nros. SB-CGPMC-2021-002 de 27 de enero de 2021, SB-CGPMC-2021-003 de 25 de febrero de 2021; SB-CGPMC-2021-009 de 30 de abril de 2021; y, SB-CGPMC-2021-018 de 18 de junio de 2021;

**QUE** con memorando Nro. SB-DF-2021-0201-M de 12 de marzo de 2021, la Dirección Financiera informó *“El techo presupuestario para las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales asignado el 12 de marzo de 2021 por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme el siguiente detalle para los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023, a fin de que se consideren y prioricen los procesos de contratación contenidos en el Plan Operativo Anual 2021 de la Superintendencia de Bancos”;*

**QUE** con memorando Nro. SB-DF-2021-0656-M de 24 de junio de 2021, la Dirección Financiera informó las Directrices para la elaboración de la proforma del Presupuesto General del Estado del año 2021 y la programación presupuestaria cuatrienal 2021-2024.

**QUE** con memorando Nro. SB-DF-2021-0689-M de 03 de julio de 2021, la Dirección Financiera informó *“(...) La aprobación de los planeamientos de reforma presupuestaria a través de las reformas AMPLI Nro. 4, DISMI Nro. 5 (para regulación del presupuesto institucional por parte de los Ingresos) y la AMP Nro. 038 por un valor de USD. 303,261.52 incluido IVA, correspondientes al Grupo de Gasto 84 (Bienes de Larga Duración) mismos que servirán para ejecutar el proyecto institucional ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL CENTRO DE DATOS, CENTRO DE CARGA, CUARTOS DE COMUNICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DE QUITO Y REGIONALES (...).”*

**QUE** con base a las necesidades institucionales alineadas al cumplimiento de la misión, las diferentes unidades administrativas solicitaron modificaciones a sus requerimientos en función al planteamiento de la reforma del segundo semestre, con el fin de impulsar la gestión del Plan Operativo Anual 2021 - Sexta Reforma, las cuales fueron aprobadas por la Intendente General de Gestión Institucional, para la elaboración de la reforma;

**QUE** en reunión de trabajo mantenida el 06 de julio de 2021, por unanimidad, la Intendente General de Gestión Institucional, el Coordinador General Administrativo Financiero, la Coordinadora General de Planificación y Mejoramiento Continuo (E) y la Directora de Planificación y Control de Gestión, aprobaron los ajustes al Plan Operativo Anual 2021 - Sexta Reforma que fueron presentados por la Directora de Planificación y Control de Gestión;

**QUE**, según la delegación conferida por el Superintendente de Bancos, contenida en el artículo 25, literal c) de la resolución No. SB-2019-0280, de 12 de marzo de 2019, corresponde al Coordinador General de Planificación y Mejoramiento Continuo: *“Aprobar y reformar el Plan Operativo Anual”*;

Y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo ÚNICO.** - Sustituir el Anexo Nro. 2 de la resolución Nro. SB-CGPMC-2021-018 de 18 de junio de 2021 con la que se aprobó la Quinta Reforma al Plan Operativo Anual de la Superintendencia de Bancos correspondientes al ejercicio económico del año 2021, por el Anexo Nro. 2 denominado *“Detalle de la planificación presupuestaria 2021. Sexta Reforma”* que forma parte de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE.** - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.

Mba. Sayra Llumiquinga Vilatuña  
**COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN  
Y MEJORAMIENTO CONTINUO, ENCARGADA**

**LO CERTIFICO.** - En Quito, Distrito Metropolitano, a los seis días del mes de julio de dos milveintiuno.

Dra. Silvia Jeaneth Castro Medina  
**SECRETARIA GENERAL**